



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.698

DECRETO No. 698

17 de abril de 2020

**“POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO
VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 108 de 1996, Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo 087 de diciembre 03 de 2019, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2020.

Que mediante Acuerdo No.002 del abril 1 de 2020 en su artículo 01: Concede facultades Pro-tempore al Alcalde Municipal de Palmira, por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020), para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira de la vigencia fiscal 2020.

Que el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, dispone que es competencia del Gobierno dictar el Decreto de liquidación del presupuesto general y en consecuencia el gobierno, representado por el Alcalde Municipal, es el competente para efectuar Modificaciones al decreto de liquidación.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen que cuando durante la ejecución del Presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 94 del Acuerdo 108 de 1996, establecen “que el alcalde presentará al concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el Presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.”

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No.461 de 2020 “Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernantes y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020” con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el artículo primero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, faculta a los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Que el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020, considera que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria y económica, resulta autorizar temporalmente a entidades territoriales que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino las rentas que, por ley, o acuerdo tienen destinación específica, de forma que puedan disponer eficientemente de recursos, con el objetivo de atender la emergencia sanitaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 470 del 4 de marzo de 2020, por medio del cual “se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, establece en el artículo primero “Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

Que la Secretaría de Educación, para atender las necesidades de las poblaciones vulnerables solicita mediante nota interna No. 2020.200.8.1.99 traslado presupuestal del rubro Aplicación de Proyectos Transversales proyecto BPIM 2000076 “Fortalecimiento de ingreso y permanencia a la educación técnica, tecnológica y superior en el municipio de Palmira Valle del Cauca” al proyecto BPIM 2000003 “Fortalecimiento de la cobertura educativa, a través del acceso y la permanencia para la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Palmira” el valor de \$ 413.000,00; así mismo, solicita asignación de recursos por valor de \$ 497.000.000,00, los cuales serán destinados para atender entre otras la conectividad internet a 6.000 niños de la población más vulnerable de la ciudad de Palmira, para garantizar la educación en el marco de la emergencia del COVID 19.

Que mediante nota interna No. 2020-310.8.1.19 la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, solicita asignación de recursos por valor de \$148.000.000,00 para apoyar la sostenibilidad del gremio de vendedores informales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica que está atravesando el país, ocasionada por el coronavirus COVID 19, recursos para fortalecer el proyecto 2000037 “Desarrollo promover el desarrollo económico del municipio a través de fortalecimiento empresarial Palmira”

Que la Secretaría de Salud según nota interna No. 2020-190.11.69.136, solicita recursos por valor de \$1.136.832.118,00, los cuales serán destinados para fortalecer el proyecto No. 2000051 “Fortalecimiento de la salud pública y prestación de servicios en el municipio de palmira”, recursos que se requieren con el fin de tomar medidas para prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-2019 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante nota interna No. 2020-250.8.1.080 la Secretaría de Cultura, adicionar de recursos del balance que al 31 de diciembre de 2019 quedaron en las arcas de la Tesorería Municipal, por valor de \$ 432.725.337,00 los cuales serán destinados para dar cumplimiento al Decreto No. 475 del 25 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Cultura, brindando apoyo al sector cultural en el marco de Emergencia Sanitaria COVID-19, fortaleciendo el proyecto No. 2000075 “Apoyo a la circulación, promoción y fortalecimiento del sector del espectáculo público de las artes escénicas en el municipio de Palmira”.

Que la Secretaría de Integración Social mediante nota interna No. 2020-220.8.1.68, solicita asignación de recursos presupuestales por valor de \$150.000.000, para fortalecer el proyecto 2000013 “Implementación de la política pública de familia” con el fin de apoyar las familias más vulnerables en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que teniendo en cuenta la nota interna TRD-2020-140.8.1.88 de la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería mediante la cual informó los saldos disponibles en cuentas bancarias al cierre de la vigencia 2019, los



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

cuales se deben adicionar como recursos del balance conservado la destinación específica de cada uno de ellos, los cuales se requieren para ayudar controlar, prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en la ciudad de Palmira, utilizando los recursos propios de destinación específica y poder llegar a los sectores más vulnerables de la ciudad.

Que para cubrir las necesidades presentadas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación se hace necesario tomar recursos propios de destinación específica, como lo es el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo creado mediante Acuerdo No.004 del 13 de febrero de 2013, recursos por valor de \$203,507,468.58; Así mismo, recursos propios del Fondo Municipal de Becas creado mediante Acuerdo No.028 del 2017, recursos por valor de \$413.000.000.

Que el Comité de Política Económica y Fiscal Municipal "COMFIS" mediante Acta No. 016 de la sesión Virtual, por medio de videoconferencia del 17 de abril de 2020, aprobó asignar los recursos solicitados por la Secretaría de Educación, la Secretaría de Emprendimiento, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Cultura, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente y la incorporación al Sistema Integrado de Información Financiero SIIF.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario efectuarse Contracréditos y Créditos por valor de \$616.507.468,58 en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia Fiscal de 2020.

Que con base al enunciado anterior se adicionarán tanto en el presupuesto de Ingresos como de Gasto el valor de \$2.364.049.986,15 para la vigencia 2020.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el alcalde

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 los siguientes Contracréditos por valor de \$616.507.468,58:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CONTRACRÉDITO				616,507,468.58
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE				203,507,468.58
3108111	Palмира con Preservación y Restauración de sus Servicios Eco	2000052	1168	101	203,507,468.58
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				413,000,000.00
3172	Aplicación de Proyectos Transversales	2000076	1151	101	413,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTO. Con fuente de los Contracréditos establecidos en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, los siguientes créditos por valor de \$616.507.468,58.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL CRÉDITO				616,507,468.58
	SECRETARÍA DE SALUD				133,507,468.58
322212	Palmira con Salud Pública - COVID19 - Fondo del Riesgo	2000051	1173	101	133,507,468.58
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				483,000,000.00
3144	Conectividad - Covid- Becas	2000003	1151	101	410,000,000.00
3144	Aplicación de Proyectos Transversales - Covid -Becas	2000003	1151	101	3,000,000.00
3145	Conectividad -Covid-Riesgo	2000003	1151	101	33,000,000.00
3173	Aplicación de Proyectos TRansversales - Covid - Riesgo	2000003	1151	101	37,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS. Efectuase al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020 las siguientes Adiciones por valor de \$2.364.049.986,15:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
	TOTAL ADICIÓN INGRESO		2,364,049,986.15
36427	Recursos del Balance Estampilla Procultura Bibliotecas Públicas	275	132,003,580.74
36414	Recursos del Balance Estampilla Pro-Cultura	128	35,054,060.64
36402	Recursos de Balance artes escénicas	842	373,934,469.47
36470	R/BCE Rendimientos aporte parafiscal artes escenicass	844	32,502,538.58
364114	R/BCE Estampilla Pro-Adulto Mayor	379	235,836,377.00
36419	Recursos del Balance Aportes y Reintegros Varios	303	33,250,629.83
36421	Recursos del Balance Estratificación	617	499,999,999.58
1122881	Estampilla Pro-Adulto Mayor 70% Centros Vida	290	299,272,994.50
1122882	Estampilla Pro-Adulto Mayor 30% Dotación - Funcionamiento	290	68,639,998.67
316	Reintegros incapacidades (administra-jubilados)	964	82,110,849.00
313	Reintegros Aportes Varios	964	889,151.00
322	Reintegro Seguros	964	137,830,000.00
36426	Recursos del Balance Estampilla Procultura Prestaciones de Artistas	274	432,725,337.14

ARTÍCULO CUARTO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Con fuente de las Adiciones establecidas en el Artículo anterior, efectuase al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del 2020, las siguientes Adiciones por valor de: \$2.364.049.986,15:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECTO	CENTRO COSTO	RECURSO	VALOR
	TOTAL ADICIÓN GASTO				2,364,049,986.15
	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL				150,000,000.00
31413111	Palmira Afianza los Lazos Familiares	2000013	1153	379	95,836,377.00
31413112	Palmira Afianza los Lazos Familiares	2000013	1153	290	54,163,623.00
	SECRETARÍA DE EMPRENDIMIENTO				148,000,000.00
3133111	Palmira con Más Emprendimiento y Empleabilidad	2000037	1163	379	140,000,000.00
3133111	Palmira con Más Emprendimiento y Empleabilidad	2000037	1163	617	8,000,000.00
	SECRETARÍA DE CULTURA				635,725,337.14
359111	Palmira mas cultural	2000075	1158	842	203,000,000.00
359111	Palmira mas cultural	2000004	1158	274	432,725,337.14
	SECRETARÍA DE SALUD				1,003,324,649.01
322211	Palmira con salud pública	2000051	1173	842	170,934,469.47
322212	Palmira con salud pública	2000051	1173	844	32,502,538.58
322211	Palmira con salud pública	2000051	1173	275	132,003,580.74
322211	Palmira con salud pública	2000051	1173	128	35,054,060.64
322211	Palmira con salud pública	2000051	1173	617	411,999,999.58
322211	Palmira con salud pública	2000051	1173	964	220,830,000.00
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				427,000,000.00
3143	Conectividad	2000003	1151	290	313,749,370.17
3143	Conectividad	2000003	1151	303	33,250,629.83
3143	Conectividad	2000003	1151	617	80,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda, es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal, cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2020.


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Profesional Universitario Grado 1
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: Manuel Fernando Flores Arellano – Subsecretario Financiero *M.F.A.*
María Eugenia Figueroa Vélez- Asesora
Aprobó: Uriel Darío Cancelado Sanchez- Secretario de Hacienda *dr*
Juan Bernardo Duque Jaramillo- Secretario de Planeación *J.B.D.*